

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

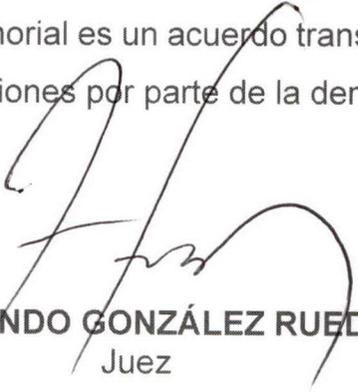
Bogotá D. C., - 8 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1283 00**

No se accede a la solicitud que precede al presente proveído, toda vez que la forma de terminación que señalan los extremos procesales –esto es 461 CGP- se circunscribe únicamente a los proceso ejecutivos, luego entonces tal petitum no resulta procedente.

Puestas así las cosas, se requiere a las partes en litigio, aclarar a esta judicatura, si lo que se expresa en el memorial es un acuerdo transaccional o en su defecto el desistimiento de las pretensiones por parte de la demandante.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>051</u> , hoy <u> - 9 OCT. 2020 </u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv